



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 0081

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 3 de marzo de 2023, se **RECHAZA** la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que no fue subsanada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM